"2025, Año de la Mujer Indígena"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 181/2025 - Ciudad de México, martes 8 de julio de 2025

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 18-72-42 hectáreas del ejido "San Antonio Poxilá", municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 18-72-42 ha (dieciocho hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas), de las cuales 00-04-62 ha (cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas) son de uso común y 18-67-80 (dieciocho hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta centiáreas) son de uso parcelado del ejido "San Antonio Poxilá", municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-25-34 hectáreas del ejido "Dzununcán", municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 17.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-25-34 hectáreas (veinticinco áreas, treinta y cuatro centiáreas), de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido “Dzununcán”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y en los términos del considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-57 hectáreas del ejido “Felipe Carrillo Puerto”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 23.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-03-57 hectáreas (tres áreas, cincuenta y siete centiáreas), de terrenos de agostadero de uso parcelado del ejido "Felipe Carrillo Puerto", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando IX del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Salud. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 188.

Aviso por el que se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico para consulta del **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez**, el cual tiene por **objeto** actualizar las disposiciones y principios que sustentan el desarrollo y cumplimiento de las funciones esenciales y complementarias de este sujeto obligado.

Asimismo, que podrá consultarse en las ligas electrónicas siguientes:

http://www.innn.salud.gob.mx/2025/SALUD/Estatuto_organico_INNNMVS.pdf

https://www.dof.gob.mx/2025/SALUD/Estatuto_organico_INNNMVS.pdf

Ciudad de México, a 17 de junio de 2025.

Cámara de Senadores. Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establece el Procedimiento para la toma de protesta de las personas juzgadoras electas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.

El **objeto** del presente Acuerdo es establecer el procedimiento para la toma de protesta de las personas juzgadoras electas en el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2024-2025.

El 1 de septiembre de 2025, en el Salón de Sesiones del Senado de la República, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, se llevará a cabo sesión solemne a las 19:30 horas, para efecto de realizar la toma de protesta de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la Magistrada y el Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; las Magistradas y los Magistrados de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados de Circuito y las Juezas y los Jueces de Distrito electos en el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2024-2025.

La toma de protesta de las personas electas como Magistradas y Magistrados de Circuito, así como de las electas como Juezas y Jueces de Distrito se realizará en un solo acto, y se desarrollará en lo aplicable de conformidad con los incisos a), b), c), e) y g) del resolutivo anterior.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 155/2022, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 155/2022**.

Se declara la **invalidez** del artículo 8, fracción IV, en su porción normativa 'pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, esa persona se considerará inhabilitada para el cargo, cualquiera que haya sido la pena', de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, expedida mediante el DECRETO No. 217, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de octubre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, por los motivos expuestos en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 155/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 155/2022, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 274.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.6698 M.N.** (dieciocho pesos con seis mil seiscientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Consejo de la Judicatura Federal. Aviso de Fallo de la Licitación No. CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 311.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, adscrita al Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente **fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2025, relativa a la contratación del “Servicio de comedor general” para las administraciones regionales en Zapopan, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala**.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.

Consejo de la Judicatura Federal. Aviso de Fallo de la Licitación No. CJF/SEA/DGRM/LPN/018/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 312.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente **fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la “Compra de uniformes, ropa de trabajo y prendas de protección para las áreas de seguridad y protección civil y salud en el trabajo del CJF" y "Compra de uniformes, ropa de trabajo y prendas de protección personal para el personal de áreas administrativas", emitido el 30 de junio de 2025**.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.

Consejo de la Judicatura Federal. Aviso de Fallo de la Licitación No. CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 312.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, adscrita al Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente **fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2025, relativa a la contratación de los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado consistente en el servicio integral de mantenimiento para equipos de impresión”, referente al servicio de mantenimiento para equipos de impresión (Lexmark)**.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.